



AYUNTAMIENTO  
Intervención

# PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Maria Teresa Negueruela Sánchez	01/08/2025 Ana María Rubio Jiménez 01/08/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 02a8060696b441aa9e1c967ab6d75e08001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## Contenido

AYUNTAMIENTO.....	0
I.- INTRODUCCIÓN.....	3
I.1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
I.1.A.- EL CONCEPTO DE CONTROL INTERNO.....	3
I.1.B.- EL MODELO DE CONTROL INTERNO LOCAL.....	3
I.1.C.- EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	4
I.2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
II.- ÁMBITO OBJETIVO, SUBJETIVO, TEMPORAL Y OBJETIVOS DEL PACF.....	6
II.1.- ÁMBITO OBJETIVO .....	6
II.2.- ÁMBITO SUBJETIVO.....	6
II.3.- ALCANCE TEMPORAL.....	7
II.4.- OBJETIVOS.....	8
III.- EL CONTROL PERMANENTE.....	8
III.1.- ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL .....	9
III.1.A.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.....	9
III.1.B.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.....	9
III.2.- ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS .....	10
III.2.A.- PRIORIDADES DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGO .....	10
III.2.B.- RIESGOS: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.....	10
III.2.C.- MEDIOS DISPONIBLES.....	11
III.2.D.- ACTUACIONES SELECCIONADAS POR ÁREAS.....	12
IV.- AUDITORÍA PÚBLICA.....	14
IV.1.- Patronato Municipal de Deportes.....	14
IV.2.- Fundación Diaz Caneja. .....	15
V.- EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.....	15
V.1.- INICIO DEL EXPEDIENTE:.....	15
V.2.- DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO .....	15



V.3.- RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO ..... 16

V.4.- SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS EXTRAÍDOS DE LOS INFORMES..... 16

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Maria Teresa Negueruela Sánchez	01/08/2025

01/08/2025

Página 2 de 17

Página 2 de 17

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 02a8060696b441aa9e1c967ab6d75e08001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## I.- INTRODUCCIÓN

### I.1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

#### I.1.A.- EL CONCEPTO DE CONTROL INTERNO.

El control de la actividad económico-financiera del sector público local tiene una doble vertiente: control interno y control externo. El control interno se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, mientras que el externo es el ejercido por órganos de control ajenos a la entidad local, ya sea de ámbito estatal, Tribunal de Cuentas, o autonómico, Consejo de Cuentas.

**La función interventora** en la entidad local y organismos autónomos, se ejercerá a través de la fiscalización previa, o en su caso intervención previa, antes de que se dicte la correspondiente resolución, examinándose todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores. En este sentido, la fiscalización e intervención del gasto se realiza en régimen de limitada previa de requisitos básicos, mientras que para los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad (acuerdo del Pleno de fecha 21 de junio de 2018).

**El control financiero**, se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública, además de un control de eficacia que se incluirá en ambas modalidades. Este control tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

#### I.1.B.- EL MODELO DE CONTROL INTERNO LOCAL.

El control interno local se ha apoyado fundamentalmente en primer lugar sobre la función interventora, a través de la fiscalización o intervención previa de todo expediente de contenido económico, y en segundo lugar sobre el control permanente ejercido por imperativo legal, donde se engloban todos los informes emitidos por la Intervención dentro del ámbito presupuestario, contable, de la estabilidad, o del endeudamiento, entre otros.



A partir de la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017) se ha producido un cambio en la concepción y en la forma de realizar el control interno de las Entidades Locales. De esto se deduce un modelo de control interno, en el que se pone de manifiesto la importancia de un control posterior, que abarca varias etapas: planificación (el Plan Anual de Control Financiero); ejecución de las actuaciones que en el mismo se contemplan; resultados derivados de la actividad de control interno (informe resumen anual); elaboración y ejecución de un plan de acción para resolver las deficiencias detectadas y su posterior valoración. Se concibe como un proceso de mejora continua de la gestión del sector público local.

En resumen, se trata de un modelo cuyo objetivo principal es la detección a lo largo del tiempo de riesgos de incumplimiento normativo o falta de eficacia y eficiencia en la gestión, de forma que se adopten las medidas correspondientes para su corrección. Identificar en el ente controlado las debilidades y deficiencias de cualquier índole, ya sea normativa o de eficacia, para poder actuar sobre ellas y reducirlas o eliminarlas.

El Plan Anual de Control Financiero (en adelante PACF) es el instrumento con el que se ha provisto a los órganos de control interno local para la materialización de lo anteriormente señalado, debiendo elaborarse con carácter anual y ejecutarse en la medida que lo permitan los medios personales y materiales disponibles. Por ello, se entiende que es necesario realizar un análisis de las prioridades en función de los medios disponibles ya que las actuaciones de control previstas en el PACF deberán ser acordes a las posibilidades de su ejecución real.

#### I.1.C.- EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

Así pues, tras la entrada en vigor del RD 424/2017, se establece la obligación para el órgano interventor de elaborar un PACF que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

En la elaboración del PACF se podrán llevar a cabo una serie de actuaciones ordenadas, que pueden resumirse en:

1. Establecimiento del ámbito subjetivo y objetivo: entidades que integran la entidad local y actuaciones a las que están sujetas dentro del control financiero.
2. Conocimiento de la entidad y su entorno: obtención y análisis de información.
3. Identificación y valoración de los riesgos conforme a la información disponible.
4. Concreción de los medios disponibles para ejecutar las tareas de control.
5. En función de los objetivos que se pretendan conseguir, establecer prioridades para realizar controles sobre aquellas áreas, actividades o entidades para las que se han detectado los riesgos más significativos.



6. Determinación y programación de las actuaciones a realizar en función de las disponibilidades personales y materiales para el ejercicio del control.
7. Resultado de cada una de las actuaciones: informes provisionales y definitivos.
8. Informe resumen anual: durante el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente a aquel en el que se han llevado a cabo las actuaciones de control.
9. Plan de acción: concretando el calendario, medidas y responsables de subsanar las deficiencias detectadas que requieren de adopción de medidas correctoras.
10. Valoración del plan de acción: considerar si las medidas adoptadas han conseguido corregir las deficiencias puestas de manifiesto. En caso contrario, podría tenerse en cuenta a efectos en la elaboración del siguiente PACF.

#### I.2.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.

Para el ejercicio del control financiero como ejercicio del control interno de la gestión económico financiera de las entidades locales, serán de aplicación las siguientes normas:

- ✓ Artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- ✓ Artículos 130, 133 y 136 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Artículos 44 a 51 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- ✓ Resolución de la Intervención general de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante RD 128/2018).
- ✓ Resolución de 30 de julio 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.



- ✓ Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se dictan Instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública
- ✓ Instrucción 1/2022 de la Oficina Nacional de Auditoría por la que se determinan los requisitos y el procedimiento para la petición y valoración de planes de acción.
- ✓ Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

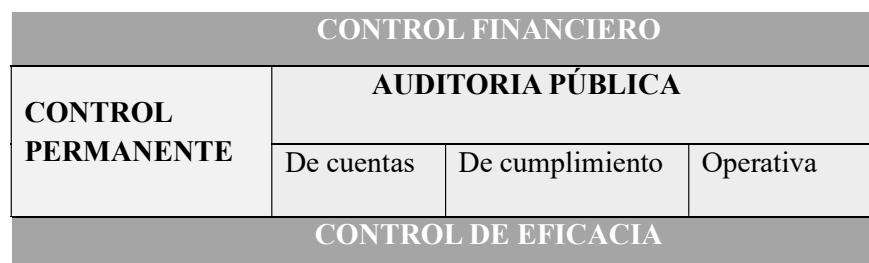
## II.- ÁMBITO OBJETIVO, SUBJETIVO, TEMPORAL Y OBJETIVOS DEL PACF

### II.1.- ÁMBITO OBJETIVO

El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora. La auditoría de cuentas se ejercerá, al menos, sobre los entes a que se refiere el artículo 29.3.A del RD 424/2017. Por último, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa se realizará sobre las entidades sector público local no sometidas a control permanente.

De modo esquemático, el PACF comprende las siguientes modalidades de control:



### II.2.- ÁMBITO SUBJETIVO

Desde un punto de vista subjetivo, ha de tenerse en cuenta que el sector público local sobre el que se aplicará el régimen de control financiero está integrado por:

1. La propia Entidad Local: **Ayuntamiento de Palencia**
2. Los organismos autónomos locales: **Patronato Municipal de Deportes**
3. Las fundaciones del sector público dependientes: **Fundación Díaz Caneja**

Conforme a lo anterior, una vez sentado el ámbito objetivo y subjetivo del control financiero, se pueden definir los controles que se ejercerán sobre los distintos tipos de entes:



CONTROL FINANCIERO				
ENTES MUNICIPALES	Control permanente	Auditoría pública		
		De cuentas	De cumplimiento	Operativa
Ayuntamiento	Sí			
Patronato Municipal de Deportes	Sí	Sí		
Fundación Díaz Caneja		Sí	Sí	Sí

CONTROL DE EFICACIA				
---------------------	--	--	--	--

Las auditorías públicas de cumplimiento y operativas alcanzan también a las entidades colaboradoras y beneficiarias de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local.

### II.3.- ALCANCE TEMPORAL

Con carácter general, el alcance temporal del presente PACF abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta la culminación de las actuaciones iniciadas por el mismo.

En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente planificable incluidas, se corresponderán con la gestión económico-financiera desarrollada por los diferentes entes durante el ejercicio 2024. Y en lo relativo a las auditorías públicas, éstas se referirán también a las cuentas y gestión del ejercicio 2024. En los casos en que la finalización de las actuaciones objeto de control tenga lugar durante el ejercicio 2025, éste se extenderá durante dicho ejercicio.

En los PACF de los próximos ejercicios, se tendrán en cuenta las actuaciones llevadas a cabo en los ejercicios precedentes, de forma que se evite tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control. Todo lo anterior se efectuará en función de prioridades establecidas en base al análisis de riesgos y en función de los medios disponibles.

En línea con lo señalado en el artículo 31.4 del RD 424/2017, el PACF podrá ser modificado por mandato legal, cambio organizativo, detección de nuevas necesidades o riesgos no recogidos en el plan vigente; o como consecuencia de la detección de alguna actuación no prevista pero obligatoria, en cuyo caso se aplicará sin necesidad de modificación expresa.



Dados los escasos medios disponibles, la elaboración del Plan no se ha podido finalizar hasta el mes de julio por lo que las actuaciones incluidas están limitadas por el espacio temporal necesario para llevarlas a cabo y por la escasez de recursos para su implantación.

Se prevé que en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2026 se incluyan actuaciones de control de los servicios prestados en régimen de gestión indirecta y de los beneficiarios y entidades colaboradoras por razón de subvención y actuaciones de control financiero de los ingresos municipales.

#### II.4.- OBJETIVOS

Sin detenerse a enunciar cada uno de los principios reguladores de las materias sometidas a control interno, puede afirmarse que los objetivos generales que pretenden alcanzarse con la aplicación del presente PCAF, son los siguientes:

1. **Control de legalidad** sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada previa, mediante la comprobación de aspectos no incluidos en la misma.
2. **Asignación más eficiente de los recursos públicos** mediante la realización de un diagnóstico de la gestión económico-financiera, detectando sus debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. Realizar un **diagnóstico de la gestión económico-financiera**, señalando, debilidades, desviaciones o deficiencias.
4. **Mejora continua de la gestión** de los entes incluidos en el PACF, gracias a la experiencia y la evaluación de los resultados derivados de los PACF que se elaboren año tras año, así como de las medidas y resultados derivados de los Planes de Acción.
5. Incremento de los niveles de **transparencia** en el ámbito de la gestión económico-financiera mediante la publicidad del resultado de las actuaciones.

Aquellos aspectos afectados por el análisis de la eficacia en la gestión están supeditados al establecimiento de unos objetivos estratégicos sobre los que se pueda medir el grado de consecución de los mismos, así como los recursos empleados para ello.

#### III.- EL CONTROL PERMANENTE

De acuerdo con lo regulado en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el PACF incluirá todas aquellas actuaciones:

- 1.- Cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
- 2.- Las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.



Junto con estas dos actuaciones, se introduce un tercer control encuadrado dentro de la figura del denominado **CONTROL CONCOMITANTE**.

Este control se llevará a cabo conforme a lo regulado en Título V de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Siguiendo el criterio establecido por la IGAE, el control financiero permanente se divide en **actuaciones planificables y no planificables**. Dentro del primer grupo se incluyen tanto las actuaciones que derivan de una obligación legal, como las seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos. Mientras que las actuaciones no planificables corresponden únicamente a las derivadas de una obligación legal.

### **III.1.- ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL**

#### **III.1.A.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL**

Estas actuaciones se refieren a aquellas en las que el órgano interventor ha de emitir informe, clasificadas en función de la normativa que los exige, así como otras de las que no emanan informes pero que comportan una obligada implicación de dicho órgano.

En este ámbito se incluyen, entre otros, todos los informes emitidos por la Intervención relacionados con los proyectos de presupuestos, sus modificaciones y liquidación, las operaciones de crédito, informes económico-financieros o presupuestarios, sobre la implantación de nuevos servicios, las ordenanzas fiscales o el cumplimiento de las reglas fiscales, etc. Estos informes se emiten cuando los expedientes afectados son tramitados por los servicios responsables y por ello no se incluyen expresamente en el presente Plan.

#### **III.1.B.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL**

Tendrán la consideración de actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales planificables las siguientes:

- Informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas de 2024, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público (en adelante, LFERCF). Para la emisión de este informe se prevé la contratación de un nuevo módulo dentro del programa de contabilidad SICALWIN. La realización de esta actuación se realizará en el segundo semestre de 2025.



- Informe resumen anual sobre morosidad de 2024, según lo prevenido en el apartado 2 del artículo 12 de la LFERCF. Esta actuación se realizará en el transcurso del segundo semestre de 2025.

- Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de 2024 (cuenta 413), según lo prevenido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público. Este informe se ha realizado en el primer cuatrimestre de 2025.

### III.2.- ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS

Una vez abordadas las actuaciones de control permanente que se derivan de una obligación legal, se procede a determinar las actuaciones que se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio en función de los siguientes elementos, que se determinan con carácter previo: prioridades, riesgos y medios disponibles.

### III.2.A.- PRIORIDADES DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGO

En cuanto a las prioridades del Plan se fijan a partir del análisis combinado de estos dos factores:

1. La trascendencia del **impacto** potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.
  2. La **probabilidad** o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.

### III.2.B.- RIESGOS: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El concepto de riesgo lo define el artículo 31.2 RD 424/2017 como la posibilidad de que se produzcan hechos en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar, incorporándose en el PACF. De esta manera, se debe realizar una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y atendiendo a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades calificadas sin riesgo como una ausencia reiterada de control.

Es por ello que para una adecuada evaluación de riesgos se deberá obtener información pertinente, siendo esta obtenida de fuentes tales como:



- Organización y estructura de la entidad local.
- Información presupuestaria y contable.
- Análisis del ejercicio de la función interventora: observaciones y reparos emitidos en los informes de fiscalización.
- Gastos exentos de fiscalización.
- Expedientes con omisión de fiscalización.
- Informes de control financiero permanente a través de: actuaciones de fiscalización posterior del gasto y del ingreso; del control presupuestario y de la contabilidad plasmados en informes al presupuesto, sus modificaciones, su liquidación y a la Cuenta General; y, de otros informes preceptivos como los de estabilidad y sostenibilidad.
- El Informe Resumen Anual, así como los Planes de Acción y su evaluación.
- Informes de instituciones de control externo como el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas.
- Actas, informes o sanciones recibidos de otras Administraciones, así como de la administración tributaria estatal y autonómica.
- Reclamaciones y quejas de los ciudadanos, licitadores, proveedores, contribuyentes, o beneficiarios de subvenciones.

A medida que se perfeccionen los PACF y en tanto lo permitan los medios disponibles, se podría ampliar el abanico de información para detectar los riesgos a través de:

- 1º. Utilización de formularios a través de los cuales los gestores faciliten información relevante para la determinación de áreas de riesgo.
- 2º. Elaboración de matrices de riesgos donde se valore la probabilidad de que ocurra una circunstancia y el impacto legal y/o financiero que pueda derivarse.

Se trata de desarrollar una metodología que permita evaluar de la forma más objetiva posible la evaluación de riesgos para, a partir de la misma, establecer las prioridades en materia de control financiero. Para ello se han de establecer unas áreas generales y unas subáreas, con objeto de garantizar que se incluye en el control la totalidad de la gestión económica.

### III.2.C.- MEDIOS DISPONIBLES

El presente Plan se ejecutará por la Intervención General, por sus propios medios o con la colaboración de personas físicas o jurídicas autorizadas.



La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control. El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno, así como unos umbrales mínimos del control que deberán alcanzarse en relación con el ámbito de consolidación presupuestaria. Sin perjuicio de ello, la amplitud de actuaciones anuales seleccionadas que se incluirán en el PACF, necesariamente deberá tener en cuenta los medios disponibles.

Las herramientas informáticas de que se disponga, condicionarán igualmente el alcance del ejercicio del control interno. Debe hacerse referencia a la carencia actual de herramientas adecuadas específicas que permitan agilizar las tareas de control (aplicaciones de fiscalización, de auditoría, de bases de datos y de análisis, etc.). Estas necesidades se traducen en un análisis de información de la que puedan extraerse datos manejables para la obtención de conclusiones acerca de la gestión municipal. Estos datos son obtenidos fundamentalmente de la información contenida en la contabilidad, en informes de intervención y resto de informes que integran los expedientes, de forma que, disponer de los medios que extraigan esta información facilitaría el ejercicio del control financiero.

En relación con los recursos humanos, y a tenor de la exigencia de los alcances previstos en el citado artículo 4.3 del RD 424/2017, el organigrama actual se manifiesta insuficiente. Se han emitido reiterados informes en los últimos años, sobre la insuficiencia de medios.

### III.2.D.-ACTUACIONES SELECCIONADAS POR ÁREAS

En base a lo anteriormente expuesto, dada la escasez de medios materiales y humanos, la aprobación del plan en el segundo semestre del año, y el objetivo de planificar actuaciones en diversos ámbitos municipales, en todo caso, y sin perjuicio de incluir otros aspectos mediante la modificación del presente PACF, en el presente plan la selección de las actuaciones a controlar se ha realizado teniendo en cuenta algunos de los riesgos concretos detectados por esta Intervención durante el ejercicio 2024. Se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

#### (1) Personal:

Para agilizar la tramitación de las nóminas mensuales a solicitud del Concejal Delegado de Hacienda y Personal desde el mes de septiembre de 2024 la comprobación de las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extra se limita a verificar la coincidencia entre la solicitud de Personal de RC y los ficheros generados para la comprobación de la existencia de crédito. Se incorpora al expediente informe emitido por Intervención sobre el cambio del sistema de control.



Se realizará la comprobación del cálculo correcto de las gratificaciones extraordinarias y horas extra de los meses de septiembre a diciembre de 2024 tal y como se venía realizando hasta la modificación del sistema de control, verificando la documentación acreditativa de la prestación de los servicios que originen las remuneraciones.

## (2) Subvenciones:

En la fiscalización limitada previa de requisitos básicos el control se limita a verificar los extremos señalados en las bases de ejecución del presupuesto de 2025, que incluye, entre otros, los fijados en los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

No resultando posible incluir en el presente plan la realización del control financiero previsto en el artículo 44.4 de la LGS, el control se limitará a la realización de verificación de la autenticidad de los certificados presentados por los beneficiarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ante los riesgos detectados en el pasado ejercicio.

Para ello se seleccionará una muestra de cada una de las modalidades de concesión de subvención (nominativas, directas y con concurrencia competitiva) con un nivel de confianza del 95% y un error del 5% a partir de una herramienta de selección aleatoria.

### (3) Contratos:

En este ámbito se prevé la realización de dos actuaciones diferencias:

Por una parte, se seleccionará a partir de una herramienta de selección aleatoria un contrato financiado mediante los **Fondos Next Generation** para verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de los mismos.

Por otra parte, ante el considerable número de **contratos menores** que se realizan por parte de los servicios municipales, y teniendo en cuenta que éstos no son objeto de fiscalización previa, se realizará un control general de los mismos encaminado a revisar el procedimiento ante el riesgo de fragmentación y alteración del objeto. Para ello se seleccionará una muestra de las operaciones contables de reconocimiento de obligación que figuran en la contabilidad municipal con las siguientes características: grabadas como tipo de procedimiento “adjudicación directa” y como criterios de adjudicación “sin criterio”. De éstas se excluirán todas aquellas que hayan sido reconocidas extrajudicialmente por tratarse de contratos finalizados pendientes de nueva licitación. La selección se realizará con un nivel de confianza del 95% y un error del 5% a partir de una herramienta de selección aleatoria.



#### IV.- AUDITORÍA PÚBLICA

El control de la actividad económico-financiera del sector público local se realizará mediante la auditoría pública en sus tres modalidades: auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

La **auditoría de cuentas** tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, y si contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La **auditoría de cumplimiento** tiene como objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La **auditoría operativa** tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

Las auditorías de cuentas se ejecutarán con arreglo a las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (en adelante NIA-ES-SP) y con arreglo a las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE. Las auditorías de cumplimiento y operativa se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto sobre las mismas en las Normas de Auditoría del Sector Público y en las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE.

De acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/2017, las actuaciones de auditoría se efectuarán bien de forma directa por la Intervención General, o bien mediante la colaboración por parte de auditores privados con dicho órgano.

##### IV.1.- Patronato Municipal de Deportes

Derivado de la obligación legal del artículo 204 del TRLRHL, así como del 4.2.f) del RD 128/2018, se procederá a la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos, en este caso, el Patronato Municipal de Deportes.

Como se ha indicado anteriormente, el artículo 34 permite a la Entidad Local contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría, por lo que a lo largo del segundo semestre del ejercicio 2025 se realizará el procedimiento de contratación para realizar la auditoría de cuentas del Patronato Municipal de Deportes referida al ejercicio 2024.



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	02a8060696b441aa9e1c967ab6d75e08001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Las actuaciones se centrarán en la Cuenta General de la entidad, de forma que se verificará la información requerida por la normativa presupuestaria y que los resultados expresados en los estados contables sean reflejo de la ejecución presupuestaria del ejercicio. Se realizarán comprobaciones mediante el cruce de datos de los distintos documentos que integran la cuenta general: balance, remanente de tesorería, cuenta del resultado económico patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, liquidación (incluyendo el resultado presupuestario) y la memoria.

Encontrándose prevista la integración del PMD en el Ayuntamiento, se incluirá también en los trabajos contratados la depuración del pendiente de cobro/pago de ejercicios cerrados y de las operaciones no presupuestarias.

#### IV.2.- Fundación Diaz Caneja.

La auditoría de sus cuentas se incluirá en el Plan Anual de Control financiero de ejercicios posteriores.

## V.- EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

## V.1.- INICIO DEL EXPEDIENTE:

**El inicio de los expedientes** de control financiero deberá ser comunicado por escrito a los órganos gestores correspondientes del Ayuntamiento de Palencia, con el contenido a comprobar, alcance y ámbito temporal.

**Ejecución de las labores de control:** Una vez iniciado el procedimiento y comunicado al órgano gestor, éste deberá prestar colaboración al órgano de control con la puesta a disposición de los documentos e informes que se les requiera.

## V.2.- DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Conforme a lo prevenido en el artículo 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.



### V.3.- RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

A la luz de lo establecido en los artículos 35 a 37 del RD 424/2017, los resultados del control financiero se materializarán y se tramitarán conforme se indica a continuación:

1. Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en informes escritos emitidos para cada uno de los entes objeto de control.
2. Dichos informes, que tendrán carácter provisional, serán remitidos a los respectivos entes a fin de que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.
3. La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
4. Los informes definitivos serán puestos en conocimiento de los respectivos entes, así como, también, del Alcalde y, a través de éste, del Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día a su análisis.

Al margen de lo establecido en los puntos anteriores y dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero contenidas en el presente PACF. Dicho informe resumen anual será trasladado a la Alcaldesa para que a su vez lo eleve al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado.

### V.4.- SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS EXTRAÍDOS DE LOS INFORMES

Tras la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente Plan, y a la vista de los resultados reflejados en los informes emitidos, se procederá al seguimiento de los mismos de la siguiente forma:

- **Auditorías públicas:** en el plazo de 6 meses desde la comunicación de los informes definitivos de auditoría, se procederá a la solicitud, en su caso, de informe sobre las actuaciones realizadas para la corrección de las deficiencias puestas de manifiesto y sobre los resultados obtenidos.

- **Control financiero de subvenciones:** cuando en el informe emitido por la Intervención se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de dos meses, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa. Se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 51 de la LGS.



- En el **resto de actuaciones de control**, el seguimiento se realizará verificando el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas e incluyendo las actuaciones correspondientes en los siguientes planes de control financiero.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA

LA VICEINTERVENTORA

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Maria Teresa Negueruela Sánchez	01/08/2025

01/08/2025

Firma 1 de 2

Maria Teresa Negueruela Sánchez

Página 17 de 17

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 02a8060696b441aa9e1c967ab6d75e08001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

